

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de catorce de enero de dos mil catorce.

VISTOS los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión

**02250/INFOEM/IP/RR/2013, 02251/INFOEM/IP/RR/2013,**

**02252/INFOEM/IP/RR/2013, 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y**

**02254/INFOEM/IP/RR/2013 ACUMULADOS,** promovidos por el C. [REDACTED]

[REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de las respuestas del **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El veintiséis de noviembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO** solicitudes de información pública registradas con los números 00175/ACAMBAY/IP/2013, 00176/ACAMBAY/IP/2013, 00177/ACAMBAY/IP/2013, 00179/ACAMBAY/IP/2013 y 00181/ACAMBAY/IP/2013 mediante las cuales solicitó acceder a la información que se transcribe:

### **00175/ACAMBAY/IP/2013:**

"POR MEDIO DEL SAIMEX SOLICITO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA SERVIESTRUC. S.A. DE C.V. RELACIONADA CON LA OBRA CIVIL Y CURVOTECHO EN LA ESCUELA PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
NUMERO DE OBRA FEFOM-080-2013" (sic).**

**00176/ACAMBAY/IP/2013:**

"POR MEDIO DEL SAIMEX SOLICITO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA SERVIESTRUCTURAS S.A. DE C.V. RELACIONADA CON LA OBRA CIVIL Y CURVOTECHO EN LA ESCUELA PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
NUMERO DE OBRA FEFOM-080-2013 NUMERO DE COTIZACION  
2013/06/836" (sic).**

**00177/ACAMBAY/IP/2013:**

"POR MEDIO DEL SAIMEX SOLICITO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA SERVIESTRUCTURAS S.A. DE C.V. RELACIONADA CON LA OBRA CIVIL Y CURVOTECHO EN LA ESCUELA PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
NUMERO DE OBRA FEFOM-080-2013 NUMERO DE COTIZACION  
2013/06/836" (sic).**

**00179/ACAMBAY/IP/2013:**

"Solicito por esta vía los documentos que sustenten las actividades extraescolares, para propiciar el desarrollo integral de la población, que El H. Ayuntamiento ha implementado durante esta administración.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
bando de gobierno" (sic).**

**00181/ACAMBAY/IP/2013:**

"Solicito por esta vía la documentación que sustente las obras y acciones, que El H. Ayuntamiento ha realizado para el mejoramiento de los espacios educativos.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Comisionada Ponente:

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**  
bando de gobierno" (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Para las solicitudes con folio 00175/ACAMBAY/IP/2013, 00177/ACAMBAY/IP/2013, 00179/ACAMBAY/IP/2013 y 00181/ACAMBAY/IP/2013 en COPIA CERTIFICADAS CON COSTO; en tanto que para la solicitud con folio 00176/ACAMBAY/IP/2013 vía **EL SAIMEX**.

**II.** De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que, el veintisiete de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las siguientes respuestas:

**00175/ACAMBAY/IP/2013.**

"ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 27 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00175/ACAMBAY/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Esta solicitud es la misma que el folio 00174/ACAMBAY/IP/2013, al cual se le está atendiendo, ruego espere la respuesta, por esta vía, por favor.

Se repite la solicitud con la 00174, en la cual se están referenciando los distintos nombres de la empresa que usted indica.

**ATENTAMENTE**

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera

Responsable de la Unidad de Información

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA" (sic).**

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

**00176/ACAMBAY/IP/2013:**

"ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 27 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00176/ACAMBAY/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Esta solicitud es la misma que el folio 00174/ACAMBAY/IP/2013, al cual se le está atendiendo, ruego espere la respuesta, por esta vía, por favor.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA" (sic).

**00177/ACAMBAY/IP/2013:**

"ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 27 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00177/ACAMBAY/IP/2013

Esta solicitud es la misma que el folio 00174/ACAMBAY/IP/2013, al cual se le está atendiendo, ruego espere la respuesta, por esta vía, por favor.

Se repite la solicitud con la 00174, en la cual se están referenciando los distintos nombres de la empresa que usted indica.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA" (sic).

**00179/ACAMBAY/IP/2013:**

"ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 27 de Noviembre de 2013

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00179/ACAMBAY/IP/2013

Esta solicitud es la misma que el folio 00178/ACAMBAY/IP/2013, al cual se le está atendiendo, ruego espere la respuesta, por esta vía, por favor.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera

Responsable de la Unidad de Información

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA” (sic).**

**00181/ACAMBAY/IP/2013:**

“ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 27 de Noviembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00181/ACAMBAY/IP/2013

Esta solicitud es la misma que el folio 00180/ACAMBAY/IP/2013, al cual se le está atendiendo, ruego espere la respuesta, por esta vía, por favor.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera

Responsable de la Unidad de Información

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA” (sic).**

III. Inconforme con esas respuestas, el nueve de diciembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión los cuales fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignó los números de expediente **02252/INFOEM/IP/RR/2013, 02253/INFOEM/IP/RR/2013 y 02254/INFOEM/IP/RR/2013 ACUMULADOS**, en los que expresó los siguientes motivos de inconformidad, respectivamente:

**02250/INFOEM/IP/RR/2013:**

“SE ME NIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN LA MODALIDAD SOLICITADA.”

**02251/INFOEM/IP/RR/2013:**

“SE ME NIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN LA MODALIDAD SOLICITADA.” (sic)

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

**02252/INFOEM/IP/RR/2013:**

"SE ME NIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN LA MODALIDAD SOLICITADA." (sic)

**02253/INFOEM/IP/RR/2013:**

"SE ME NIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN LA MODALIDAD SOLICITADA." (sic)

**02254/INFOEM/IP/RR/2013:**

"SE ME NIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN LA MODALIDAD SOLICITADA." (sic)

**IV.** En el recurso de revisión 02250/INFOEM/IP/RR/2013, el trece de diciembre de dos trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 13 de Diciembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00181/ACAMBAY/IP/2013

No se ha negado la información certificada.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA" (sic).

Por otro lado, anexó un archivo constante de cuarenta y nueve fojas, en consecuencia atendiendo a su volumen sólo se adjuntan los dos primeros; por ende, los no agregados a esta resolución, se adjuntarán al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**:

Recursos de  
Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**

UNIDAD DE INFORMACIÓN

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México. 11 de diciembre de 2013.

ACUERDO: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

JOSEFINA ROMÁN VÉGARA  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE

Por este medio, me permito, hacer de su conocimiento que no se ha negado la información certificada que solicita el recurrente, ya que se presentó personalmente, el día 05 del actual y se le comentó que la entrega de documentos certificados no se hace vía SAIMEX, como él lo está pidiendo, que además las certificaciones requieren un pago, y que una vez que los servidores públicos han localizado y proporcionado las copias de lo solicitado, se turnan a la Secretaría de la administración municipal, para que certifique los documentos y ya terminado este proceso tiene que pasar a la unidad de información, para que se le genere el comprobante de pago para que posteriormente efectúe su pago en la tesorería municipal, estamos en espera de que los servidores proporcionen lo solicitado, por lo que considero que el recurrente se adelanto a presentar su recurso de revisión o no entendió lo comentado, y esperamos poder atenderle como se merece.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO LÓPEZ BALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Recursos de  
Revisión: 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

**Recurrente:**

### Sujeto Obligado:

**Comisionada Ponente:**

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**



#### **UNIDAD DE INFORMACIÓN**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

#### **SECCIÓN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL**

案号: QAMW001/2023

ASUNO DOCUMENTACION INCOM.

Acciónes de RSE Castilla-La Mancha. 11 de enero de 2012.

**DR. GAMAEL HERNÁNDEZ MONGA  
PRIMER REGIDOR  
PRESENTE**

Por este medio, me permito enviar un respetuoso y afectuoso saludo y a su vez hacerle llegar los archivos electrónicos, correspondientes a la CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, formatos de índices de información clasificada, lineamientos para la clasificación de la información, cédula de bases de datos personales, con su respectivo instructivo y la ley de transparencia; elementos estos para dar cumplimiento a las obligaciones de ley que nos son requeridas por el INFONAM.

Ya que de acuerdo a lo comentado en el curso deben de iniciar la elaboración de los índices de información confidencial y reservada y registrar las bases de datos personales que administran en su oficina.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

#### **MENTALITY**

**MARCO ANTONIO LÓPEZ BALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

CCCP, PROOF, READING AND TRANSLATION, WORKS IN THE FIELD OF CULTURE

EXCELENZA MATERIALE

Recursos de  
Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En el recurso de revisión 02251/INFOEM/IP/RR/2013, el trece de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

“ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 13 de Diciembre de 2013

**Nombre del solicitante:**

Folio de la solicitud: 00179/ACAMBAY/IP/2013

No se negó la información, el caso es que no hay actividades extra escolares según el servidor público habilitado.....

## **ATENTAMENTE**

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera

### **Responsable de la Unidad de Información**

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA" (sic).

También, agregó un archivo constante de cuarenta y nueve fojas, por lo tanto atendiendo a su volumen sólo se adjuntan los dos primeros; por ende, los no agregados a esta resolución, se adjuntarán al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**: -----

Recursos de  
Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**

UNIDAD DE INFORMACIÓN



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México. 11 de diciembre de 2013.

ASUNTO: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

**JOSEFINA ROMÁN VARGARA  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE**

Por este medio, me permito, hacer de su conocimiento que no se ha negado la información certificada que solicita el recurrente, ya que se presentó personalmente, el día 05 del actual y se le comentó que la entrega de documentos certificados no se hace vía SAIME, como es lo esta pidiendo, que además las certificaciones requieren un pago, y que una vez que los servidores públicos han localizado y proporcionado las copias de lo solicitado, se turnan a la Secretaría de la administración municipal, para que certifique los documentos y ya terminado este proceso tiene que pasar a la unidad de información, para que se le genere el comprobante de pago para que posteriormente efectúa su pago en la tesorería municipal, estamos en espera de que los servidores proporcionen lo solicitado, por lo que considero que el recurrente se adelantó a presentar su recurso de revisión o no entendió lo comentado, y esperamos poder atenderle como se merece.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**MARCO ANTONIO LÓPEZ BALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.  
(RÚSTICA)**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

SECCIÓN: UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ÓRGANO No. UAIM/003/1/2013.

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN INFOEM.

Acambay de Ruiz Castañeda, México, 11 de abril de 2013.

**SR. GABRIEL HERNÁNDEZ ZÚÑIGA  
PRIMER REGIDOR  
PRESENTE**

Por este medio, me permito enviar un respetuoso y afectuoso saludo y a su vez hacerle llegar los archivos electrónicos, correspondientes a la CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, formatos de índices de información clasificada, lineamientos para la clasificación de la información, cédula de bases de datos personales, con su respectivo instructivo y la ley de transparencia; elementos estos para dar cumplimiento a las obligaciones de ley que nos son requeridas por el INFOEM.

Ya que de acuerdo a lo comentado en el curso deben de iniciar la elaboración de los índices de información confidencial y reservada y registrar las bases de datos personales que administran en su oficina.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**MARCO ANTONIO LÓPEZ BALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

#### Sujeto Obligado:

### **Comisionada Ponente:**

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

En el recurso de revisión 02252/INFOEM/IP/RR/2013, el trece de diciembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

“ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 13 de Diciembre de 2013.

**Nombre del solicitante:**

Folio de la solicitud: 00177/ACAMBAY/IP/2013

No se ha negado la información.

## ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ

Asimismo, adjuntó un archivo constante de cuarenta y nueve fojas, por lo tanto atendiendo a su volumen sólo se adjuntan los dos primeros; por ende, los no agregados a esta resolución, se adjuntarán al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**: - - - - -

Recursos de  
Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**

UNIDAD DE INFORMACIÓN



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México. 12 de diciembre de 2013.

ASUNTO: **INICIEVE DE JUSTIFICACIÓN.**

**JOSEFINA ROMÁN VEROARA  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE.**

Por este medio, me permito, hacer de su conocimiento que no se ha negado la información certificada que solicita el recurrente, ya que se presentó personalmente, el día 06 del actual y se le comentó que la entrega de documentos certificados no se hace vía SAIIMEX, como él lo está pidiendo, que además las certificaciones requieren un pago, y que una vez que los servidores públicos han localizado y proporcionado las copias de lo solicitado, se turnan a la Secretaría de la administración municipal, para que certifique los documentos y ya terminado este proceso tiene que pasar a la unidad de información, para que se le genere el comprobante de pago para que posteriormente efectúe su pago en la tesorería municipal, estamos en espera de que los servidores proporcionen lo solicitado, por lo que considero que el recurrente se adelantó a presentar su recurso de revisión o no entendió lo comentado, y esperamos poder atenderle como se merece.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**MARCO ANTONIO LÓPEZ BALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.  
(PÚBLICA)**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**

**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

ZODI: UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ORDEN: UAPIV002-1/2013.

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN INFOEM.

Acambay de Ruiz Castañeda, México. 11 de abril de 2013.

**D.C. CANALES HERNÁNDEZ ZÓRIGA  
PRIMER RECORRIDO  
PRESENTE**

Por este medio, me permito enviar un respetuoso y eficaz saludo y a su vez hacerle llegar los archivos electrónicos, correspondientes a la CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, formatos de índices de información clasificada, lineamientos para la clasificación de la información, cédula de bases de datos personales, con su respectivo instructivo y la ley de transparencia; elementos estos para dar cumplimiento a las obligaciones de ley que nos son requeridas por el INFOEM.

Ya que de acuerdo a lo comentado en el curso deben de iniciar la elaboración de los índices de información confidencial y reservado y registrar las bases de datos personales que administren en su oficina.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**MARCO ANTONIO LÓPEZ SALVANEA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

C.C.P. PSOM. 00002-000 CONSULTA. Presidente Municipal Constitucional.  
Antecedentes

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Recursos de  
Revisión: 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

### Recurrente:

### Sujeto Obligado:

### **Comisionada Ponente:**

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Recurso de revisión 02253/INFOEM/IP/RR/2013: El trece de diciembre de dos mil  
trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 13 de Diciembre de 2013.

**Nombre del solicitante:**

Folio de la solicitud: 00176/ACAMBAY/IP/2013

Es la misma petición de la que hay en la solicitud 00174/ACAMBAY/IP/2013 la cual ya contesto el servidor público habilitado.

**ATENTAMENTE**  
L. A. B. Marco Antonio López Balvanera  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"

Por otra parte, anexó el siguiente archivo:

Recursos de  
Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



UNIDAD DE INFORMACIÓN



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México. 11 de diciembre de 2013.

ASUNTO: **ESPECIE DE JUSTIFICACIÓN.**

**M. EN D. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE**

Por este medio, me permito, hacer de su conocimiento que no se ha negado la información que solicita el recurrente, ya que el servidor público habilitado, ha contestado en la solicitud 00174/ACAMBAY/IP/2013 que es la misma que la 00175/ACAMBAY/IP/2013, nos responde que" (SIC), por lo que considero que el recurrente no se percató de la similitud de sus solicitudes, y creo no procede su inconformidad y esperamos poder atenderle como se merece.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**MARCO ANTONIO LÓPEZ BALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.  
(RUBRICA)**

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

### **Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**  
**DE PUÍZ DE CASTAÑEDA**

### **Comisionada Ponente:**

Recurso de revisión 02254/INFOEM/IP/RR/2013: El trece de diciembre de dos mil  
trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 13 de Diciembre de 2013

**Nombre del solicitante:**

Folio de la solicitud: 00175/ACAMBAY/IP/2013

No se ha negado la información

## **ATENTAMENTE**

L. A. B. Marco Antonio López Balyanera

**Responsable de la Unidad de Información**

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"**

Por otra parte, anexó un archivo constante de cuarenta y nueve fojas, por lo tanto atendiendo a su volumen sólo se adjuntan los dos primeros; por ende, los no agregados a esta resolución, se adjuntarán al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

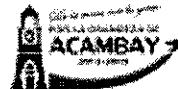
Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



UNIDAD DE INFORMACIÓN



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Vila de Acambay de Ruiz Castañeda, México. 11 de diciembre de 2013.

ADJUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN

JOSEFINA ROMÁN VARGAS  
COMISIONADA DEL INFOEM  
PRESENTE

Por este medio, me permito, hacer de su conocimiento que no se ha negado la información certificada que solicita el recurrente, ya que se presentó personalmente, el día 06 del actual y se le comentó que la entrega de documentos certificados no se hace vía SAIMEX, como él lo está pidiendo, que además las certificaciones requieren un pago, y que una vez que los servidores públicos han localizado y proporcionado las copias de lo solicitado, se turnan a la Secretaría de la administración municipal, para que certifique los documentos y ya terminado este proceso tiene que pasar a la unidad de información, para que se le genere el comprobante de pago para que posteriormente efectúe su pago en la tesorería municipal, estamos en espera de que los servidores proporcionen lo solicitado, por lo que considero que el recurrente se adelantó a presentar su recurso de revisión o no entendió lo comentado, y esperamos poder atenderle como se merece.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO LÓPEZ BAIVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.  
(RÚBRICA)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**  
**EVA ABAID YAPUR**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO 2013-2015**



UNIDAD DE INFORMACIÓN

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

SECCIÓN: UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ORDEN NO.: DAPM/0024/2013.

ACUERDO: DOCUMENTACIÓN INFOEM.

Acambay de Ruiz Castañeda, México. 11 de abril de 2013.

**DIC. CANALIZ HERNÁNDEZ ZÚÑIGA  
PRIMER REGIDOR  
PRESENTE:**

Por este medio, me permito enviar un respetuoso y afectuoso saludo y a su vez hacerle llegar los archivos electrónicos, correspondientes a la CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, formatos de índices de información clasificada, lineamientos para la clasificación de la información, cédula de bases de datos personales, con su respectivo instructivo y la ley de transparencia; elementos estos para dar cumplimiento a las obligaciones de ley que nos son requeridas por el INFOEM.

Ya que de acuerdo a lo comentado en el curso deben de iniciar la elaboración de los índices de información confidencial y reservada y registrar las bases de datos personales que administran en su oficina.

Esperando que esta información le sea de utilidad y sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENCIÉNTEME

MARCO ANTONIO LÓPEZ SALVANERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.C.P. RECM. 0000-0000000-00. Firma digitalizada. Consultar la documentación original.

FRECUENCIA MUNICIPAL

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

V. Los recursos de revisión 02250/INFOEM/IP/RR/2013, 02251/INFOEM/IP/RR/2013, 02252/INFOEM/IP/RR/2013, 02253/INFOEM/IP/RR/2013 y 02254/INFOEM/IP/RR/2013, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia se turnaron a través de **EL SAIMEX** al Comisionado Presidente **ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**, así como a los Comisionados **EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, JOSEFINA ROMÁN VERGARA y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, a efecto de que formularan y presentaran el proyecto de resolución correspondiente.

El Pleno de este H. Instituto, en la Segunda Sesión Ordinaria del catorce de enero de dos mil catorce, ordenó su acumulación y turno a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;  
10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** En atención a lo solicitado por **EL RECURRENTE** en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00175/ACAMBAY/IP/2013, 00176/ACAMBAY/IP/2013 y 00177/ACAMBAY/IP/2013 es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitud de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

**"ONCE.** El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referidos sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes..."

Del numeral antes transscrito se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transcritos.

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Respecto al primero de ellos está probado, en virtud de que todas solicitudes de acceso a la información pública fueron presentados por el C. [REDACTED]  
[REDACTED] asimismo, la información que solicitada consistió respectivamente en:

**00175/ACAMBAY/IP/2013:**

"POR MEDIO DEL SAIMEX SOLICITO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA SERVIESTRUCTURAS S.A. DE C.V. RELACIONADA CON LA OBRA CIVIL Y CURVOTECHO EN LA ESCUELA PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO  
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
NUMERO DE OBRA FEFOM-080-2013" (sic).

**00176/ACAMBAY/IP/2013:**

"POR MEDIO DEL SAIMEX SOLICITO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA SERVIESTRUCTURAS S.A. DE C.V. RELACIONADA CON LA OBRA CIVIL Y CURVOTECHO EN LA ESCUELA PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO  
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
NUMERO DE OBRA FEFOM-080-2013 NUMERO DE COTIZACION 2013/06/836" (sic).

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

**00177/ACAMBAY/IP/2013:**

"POR MEDIO DEL SAIMEX SOLICITO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA SERVIESTRUCTURAS S.A. DE C.V. RELACIONADA CON LA OBRA CIVIL Y CURVOTECHO EN LA ESCUELA PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, MEXICO.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

NUMERO DE OBRA FEFOM-080-2013 NUMERO DE COTIZACION 2013/06/836" (sic).

**00179/ACAMBAY/IP/2013:**

"Solicito por esta vía los documentos que sustenten las actividades extraescolares, para propiciar el desarrollo integral de la población, que El H. Ayuntamiento ha implementado durante esta administración.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

bando de gobierno" (sic).

**00181/ACAMBAY/IP/2013:**

"Solicito por esta vía la documentación que sustente las obras y acciones, que El H. Ayuntamiento ha realizado para el mejoramiento de los espacios educativos.

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

bando de gobierno" (sic).

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva "o" que contempla el inciso b) del número ONCE de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredite uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en ambos asuntos el particular que presentó las solicitudes de acceso a la información y ahora recurrente es el C. [REDACTED];

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

pero, además, mediante aquéllas solicitó: el contrato celebrado entre el Gobierno municipal y la empresa Serviestructuras S.A. de C.V. relacionada con la obra civil y curvótecho en la escuela preescolar Margarita Maza de Juárez en la cabecera municipal de Acambay; las actividades extraescolares, para propiciar el desarrollo integral de la población, que el Ayuntamiento ha implementado durante esta administración; asimismo la documentación que sustente las obras y acciones, que el Ayuntamiento ha realizado para el mejoramiento de los espacios educativos.

En esta tesis y respecto al tercero de los requisitos consistente en que se trate del mismo solicitante y **SUJETO OBLIGADO**, también queda demostrado, ya que en todos los asuntos el solicitante es el C. [REDACTED]  
**PINEDO y EL SUJETO OBLIGADO es el AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY.**

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas entregadas y concluir en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotados.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**TERCERO. Interés.** Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló las solicitudes números 00175/ACAMBAY/IP/2013, 00176/ACAMBAY/IP/2013, 00177/ACAMBAY/IP/2013, 00179/ACAMBAY/IP/2013 y 00181/ACAMBAY/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que los actos impugnados fueron notificados a **EL RECURRENTE** el veintisiete de noviembre de dos mil trece; por ende, el plazo de quince días a que se refiere el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión transcurrió del veintiocho de noviembre al dieciocho de diciembre de dos mil trece, sin contar el treinta de noviembre, uno, siete, ocho, catorce y quince de diciembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se entregaron las respuestas impugnadas, así como el día en que se registraron los recursos de revisión, que fue el nueve de diciembre de dos mil trece, se concluye que los medios de impugnación

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR

al rubro anotado, fueron presentados dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**QUINTO. En relación al recurso de revisión 02251/INFOEM/IP/RR/2013.** Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión 02251/INFOEM/IP/RR/2013, se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la información pública solicitada.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** pidió los documentos que sustente las actividades extraescolares para propiciar el desarrollo integral de la población, que el Ayuntamiento ha implementado durante esta administración.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Luego, mediante el acto impugnado **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que la “...solicitud es la misma que el folio 00179/ACAMBAY/IP/2013, el cual se está atendiendo...”.

En tanto que como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** adujo que se le niega la información en la modalidad solicitada.

Luego, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que no ha actividades extraescolares; por ende, con la información contenida en el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**; en consecuencia, lo que impone declarar el sobreseimiento del recurso de revisión **02251/INFOEM/IP/RR/2013**.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que al entregar la respuesta a la solicitud de información pública 00179/ACAMBAY/IP/2013 **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información pública solicitada, también lo es que al rendir el informe de justificación expresó que no hay actividades extraescolares, razón suficiente para concluir que entregó la información respecto al tema solicitado; por consiguiente quedó satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

No obstante lo anterior y a efecto de que no pase inadvertido es de suma importancia destacar que el informe de justificación presentado por **EL SUJETO OBLIGADO** en el recurso de revisión **02251/INFOEM/IP/RR/2013**, es extemporáneo; sin embargo, atendiendo a lo argumentado, es por ello que se analizó en esta resolución.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

En efecto, los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

**"SESENTA Y SIETE.** El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga del recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos:

- a) En caso de la presentación por escrito o en formato oficial, el original del escrito o formato de recurso de revisión, así como los anexos acompañados al recurso de revisión del mismo;
- b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarme los documentos que se consideren pertinentes para la resolución; y
- c) Copia certificada del documento o información clasificada, o en su caso, el medio magnético en el cual se encuentre la información.

En caso de que este documento sea voluminoso, deberá manifestarse dicha situación al enviarse el recurso vía SICOSIEM y podrá ser enviado mediante oficio por el responsable de la Unidad de Información al Instituto, dentro del plazo de tres días, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

El Instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley, podrá requerir al Comité de Información o la Unidad de Información la presentación del documento original que contenga la información materia del recurso de revisión.

En la elaboración del informe de justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos o documentos necesarios para su presentación ante el Instituto.

**SESENTA Y OCHO.** Integrados los elementos del recurso de revisión, éstos deberán ser remitidos vía SICOSIEM al Instituto, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión."

/

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Así, de la transcripción que antecede, se obtiene que el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se integra con: el original del escrito del recurso de revisión, ya sea que se hubiese presentado por escrito, o bien, en formato oficial, así como sus anexos; el informe de justificación; copia certificada del documento o información clasificada, o en su caso, el medio magnético en el cual se encuentre la información. Integrado el expediente, debe ser enviado dentro de los tres días hábiles siguientes -contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión- al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a través de **EL SAIMEX**.

Por otra parte, es de vital importancia destacar que desde el momento en que se interpone el recurso de revisión vía **SAIMEX**, de manera inmediata se refleja en el expediente electrónico radicado con motivo de la presentación de la solicitud de información pública, lo que nos permite concluir que el informe de justificación que en su caso rindan los sujetos obligados, se ha de presentar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que se presenta el recurso de revisión.

En el caso, el recurso de revisión 02251/INFOEM/IP/RR/2013, fue registrado el nueve de diciembre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de tres días hábiles concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para rendir el informe de justificación transcurrió del diez al doce de diciembre del dos mil trece; pero, éste fue enviado a este Instituto, por medio de **EL SAIMEX**, trece de diciembre de dos mil trece; esto al día hábil siguiente al en que venció el plazo para rendir el informe de mérito, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



Bienvenido: VIGILANCIA [Inicio] [Salir (Logout)]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00179/ACAMBAY/AP/2013

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Unidad que realiza el movimiento	Requerimientos y respuestas
1	Análisis de la Solicitud	26/11/2013 21:59:05		Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	27/11/2013 12:09:08	Marco Antonio López Balvanera Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de información
3	Interposición de Recurso de Revisión	08/12/2013 13:13:32	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	08/12/2013 13:13:32	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	13/12/2013 11:50:32	Marco Antonio López Balvanera Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Recepción del Recurso de Revisión	13/12/2013 11:50:32	Marco Antonio López Balvanera Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Récursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Ahora bien, se insiste atendiendo a que lo esgrimido por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación sirve de sustento a esta resolución; ésta es la causa por la que aquél se ha considerado.

**SEXTO. Procedibilidad.** Los recursos de revisión 02250/INFOEM/IP/RR/2013  
02252/INFOEM/IP/RR/2013                            02253/INFOEM/IP/RR/2013                            y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013 acumulados son procedentes, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice.

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I...
- II...
- III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate las respuestas entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ellas.

Asimismo, de la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

**SÉPTIMO. Estudio y resolución de los recursos de revisión**

**02252/INFOEM/IP/RR/2013 02253/INFOEM/IP/RR/2013 y**

**02254/INFOEM/IP/RR/2013 acumulados.** Antes de realizar el análisis de estos asuntos, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** solicitó el contrato celebrado entre el Gobierno municipal y la empresa Serviestructuras S.A. de C.V. relacionada con la obra civil y curvótecho en la escuela preescolar Margarita Maza de Juárez en la cabecera municipal de Acambay.

En atención a las solicitudes de información pública, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que su solicitud es la misma que la solicitada con el folio 00174/ACAMBAY/IP/2013, por lo que debe esperar la respuesta.

Luego, de los recursos de revisión al rubro anotados, se aprecia que **EL RECURRENTE** expresó como motivo de inconformidad que se le niega la entrega de la información en la modalidad solicitada. El motivo de inconformidad es fundado.

Previo a justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que el informe de justificación presentado en los recursos de revisión **02252/INFOEM/IP/RR/2013 02253/INFOEM/IP/RR/2013 y 02254/INFOEM/IP/RR/2013 acumulados**, es extemporáneo, por lo tanto, no se tomará en consideración en esta resolución.

En efecto, los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, transcritos en esta misma resolución.

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Así, de la transcripción que antecede, se obtiene que el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se integra con: el original del escrito del recurso de revisión, ya sea que se hubiese presentado por escrito, o bien, en formato oficial, así como sus anexos; el informe de justificación; copia certificada del documento o información clasificada, o en su caso, el medio magnético en el cual se encuentre la información. Integrado el expediente, debe ser enviado dentro de los tres días hábiles siguientes -contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión- al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a través de **EL SAIMEX**.

Por otra parte, es de vital importancia destacar que desde el momento en que se interpone el recurso de revisión vía **EL SAIMEX**, de manera inmediata se refleja en el expediente electrónico radicado con motivo de la presentación de la solicitud de información pública, lo que nos permite concluir que el informe de justificación que en su caso rindan los sujetos obligados, se ha de presentar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que se presenta el recurso de revisión.

En el caso, los recursos de revisión que se resuelven fueron registrados el nueve de diciembre de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de tres días hábiles concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para rendir el informe de justificación en estos medios de defensa transcurrió del diez al doce de diciembre del año en curso; pero, éste fue enviado a este Instituto, por medio de **EL SAIMEX** trece de diciembre de dos mil trece, razón por la cual se toman en cuenta.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

En otro contexto, es de destacar que mediante las respuesta impugnadas, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que las solicitudes eran las mismas a lo solicitado en el diverso con folio 00174/ACAMBAY/IP/2013, por lo que debía esperar la respuesta a ésta; sin embargo, no le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** para omitir la entrega de la información pública solicitada, bajo el argumento relativo a que **EL RECURRENTE** efectuó la misma solicitud en formato de solicitud diverso; esto es así, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no limita a los particulares a efectuar un número determinado de solicitudes de acceso a la información pública sobre un tema o caso en particular, menos aún establece que después de efectuada una solicitud está impedido para presentar otra, por medio de la cual solicite la misma información pública.

En otras palabras, la ley de la materia no señala que después de presentada una solicitud de acceso a la información pública, el particular o interesado está impedido para pedir ante el mismo **EL SUJETO OBLIGADO** y mediante solicitud de acceso a la información pública diversa, la misma información; por ende, si la referida legislación no establece tal supuesto, **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra impedido para negar el acceso a la información pública bajo el argumento señalado en las respuestas impugnadas.

Bajo estas condiciones, se procede al estudio de la naturaleza jurídica de la información solicitada; esto es, si **EL SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información solicitada, para tal efecto se citan los artículos 12.1, fracción III; 12.4, primer párrafo; 12.12, fracciones IV y V; 12.20, 12.21, 12.38 del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracción XXXIV, 5, 6, fracción I, 8,

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

fracción IX, 13, fracciones IV, V y VI; 104, fracciones I y IV del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de esta entidad federativa; así como 31, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen:

Código Administrativo del Estado de México:

**"Artículo 12.1.-** Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

(...)

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

(...)

**Artículo 12.4.-** Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

(...)

**Artículo 12.12.-** En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:

(...)

IV. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar. Tratándose de obra con cargo a recursos estatales total o parcialmente, se requerirá dictamen de la Secretaría del Ramo;

V. Considerar la disponibilidad de recursos financieros;

(...)

**Artículo 12.20.-** Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

**Artículo 12.21.-** Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.

(...)

**Artículo 12.38.-** La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Si la dependencia, entidad o ayuntamiento no firmare el contrato dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el licitante ganador podrá exigir que se le cubran los gastos que realizó en preparar y elaborar su propuesta.

(...)"

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México:

**Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:**

(...)

**XXXIV. Registro de obras públicas del Estado:** el sistema mediante el cual la Secretaría del Ramo mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios.

(...)

**Artículo 5.-** El Registro de Obras Públicas del Estado tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los ayuntamientos. La Secretaría del Ramo establecerá el Registro de Obras Públicas del Estado y lo mantendrá debidamente actualizado.

La Secretaría del Ramo desarrollará el sistema que permita integrar la información que al respecto existe en las dependencias, entidades o ayuntamientos y la pondrá a disposición de los servidores públicos o de ellas mismas. Éstos podrán acudir a las dependencias y entidades normativas y ejecutivas que correspondan en atención a la especialidad de la obra o servicio que programen realizar.

**Artículo 6.-** El Registro se integrará con la información que las dependencias, entidades y ayuntamientos envíen a la Secretaría del Ramo relativa a:

- I. Las obras y servicios y el monto contratado;
- II. El inicio de los trabajos;
- III. El avance de los trabajos;
- IV. La suspensión, rescisión y terminación anticipada de los contratos;
- V. La terminación de los trabajos y finiquito del contrato.

Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría del Ramo la información de las obras dentro de los quince días naturales siguientes a que ocurra la situación mencionada. Los ayuntamientos tendrán la misma obligación respecto de las obras que realicen con cargo total o parcial a fondos estatales.

Las dependencias y entidades deberán enviar la misma información a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría; y los ayuntamientos, cuando los trabajos se ejecuten total o parcialmente con cargo a recursos estatales.

(...)

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Artículo 10.-** Las dependencias, entidades y, en su caso, ayuntamientos que se propongan realizar obras públicas por contrato o por administración directa, al realizar el análisis de factibilidad como parte del proceso de planeación de la obra, considerarán lo siguiente:

I. La liberación del predio donde se pretendan realizar los trabajos y la verificación de que responda a las necesidades y requerimientos de la obra pública;

(...)

IV. La disponibilidad de recursos presupuestales suficientes y, en su caso, la viabilidad de financiamiento, que garanticen la continuidad y completa realización de la obra pública; y

(...)

**Artículo 11.-** La obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de recursos prevista.

(...)

**Artículo 26.-** La licitación pública es el procedimiento de adjudicación de una obra pública o de un servicio por convocatoria pública. Tiene por objeto asegurar la participación abierta de todos los interesados en igualdad de condiciones y la selección fundamentada y transparente de la propuesta más conveniente para las dependencias, entidades y ayuntamientos.

(...)

**Artículo 70.-** Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán contratar obra pública o servicios mediante los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa cuando éstos no rebasen los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Conforme al presupuesto que le sea autorizado y a las disposiciones aplicables, cada unidad ejecutora de obra pública o servicio determinará sus montos máximos de contratación en las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En ningún caso, se podrá dividir el importe total de una obra para que quede dentro de los montos máximos. Cada obra deberá considerarse individualmente.

(...)

**Artículo 104.-** Los contratos de obra pública y servicios contendrán, como mínimo:

I. La autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos;

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato;

III. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos como parte integrante del contrato en el caso de las obras; tratándose de servicios, los términos de referencia;

IV. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y el monto que se cubrirá sobre la base de precios unitarios y la correspondiente a precio alzado;

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

V. El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y término de los mismos, así como el plazo para la recepción física de los trabajos y la elaboración del finiquito, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

VI. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

VII. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VIII. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;

IX. Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del incumplimiento al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. El contratante deberá establecer los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales;

X. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento que se establezca;

XI. Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por el convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato;

XII. Causales y procedimiento mediante los cuales el contratante podrá dar por rescindido el contrato en los términos de este Reglamento;

XIII. Los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán, entre sí, las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo;

XIV. Señalamiento del domicilio en el Estado para oír y recibir notificaciones; y

XV. Manifestación de renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro en el caso de que no se encuentre en el Estado de México.

El contrato deberá firmarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo. Se deberá entregar al contratista una copia del contrato firmado.

Para los efectos del Libro y este Reglamento, el contrato, sus anexos y la bitácora son los instrumentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes.

El contratante enviará a la Secretaría del Ramo y a la Contraloría un informe de los contratos formalizados por excepción a la licitación pública durante el mes inmediato anterior, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. De la misma manera, lo harán los ayuntamientos que en esas modalidades contraten obra pública o servicios con cargo total o parcial a los recursos estatales.

(...)"

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

**"Artículo 3 1.- Son atribuciones de los ayuntamientos:**

(...) VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;  
(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales transcritos, se obtiene que los Ayuntamientos les asiste la facultad de planear, programar, presupuestar, adjudicar, del mismo modo que contratar la ejecución de obras públicas, al igual que los servicios relacionados con la misma.

En este contexto, es de precisar que por obra pública, se considera todo tipo de trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Luego, para estar en posibilidades de ejecutar una obra pública, es indispensable programarla, a través de los programas anuales de obras.

Asimismo, es de destacar que para planear una obra pública, es necesario que las dependencias, entidades y Ayuntamientos, cuenten con inmuebles aptos para ejecutar aquella, del mismo modo que considerar la disponibilidad de recursos financieros.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

También, es de subrayar que previo a contratar una obra pública es inevitable convocar a la correspondiente licitación pública, salvo que su contratación y de manera excepcional se efectúa a través de invitación restringida, o bien mediante adjudicación directa.

Adjudicada la obra pública, se procede a la firma del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

De esta suerte, es de suma importancia destacar que constituyen requisitos mínimos de los contratos de obra pública y servicios: la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos; la indicación del procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato; la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos como parte integrante del contrato en el caso de las obras; tratándose de servicios, los términos de referencia; el precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, para el supuesto de que se traten de contratos mixtos, la parte y el monto que se cubrirá sobre la base de precios unitarios y la correspondiente a precio alzado; el plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y término de los mismos, así como el plazo para la recepción física de los trabajos y la elaboración del finiquito, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos; los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; la forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato; los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos; las penas

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del incumplimiento al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, el contratante deberá establecer los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales; los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento que se establezca; el procedimiento de ajuste de costos que deberá ser el determinado desde las bases de la licitación por el convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato; las causales y procedimiento mediante los cuales el contratante podrá dar por rescindido el contrato en los términos de este Reglamento; los procedimientos mediante los cuales las partes resolverán, entre sí, las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo; señalar domicilio en el Estado para oír y recibir notificaciones; y manifestar la renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro en el caso de que no se encuentre en el Estado de México.

En otra tesis, es de precisar que en el Gobierno del Estado de México, existe un registro de obras públicas, que es el sistema mediante el cual la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios.

Luego, este Registro de Obras Públicas tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los Ayuntamientos.

Recursos de  
Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

Por otro lado, es de subrayar que los datos susceptibles de registrar en el referido Registro de Obras, se encuentran las obras y servicios y el monto contratado; el inicio de los trabajos; el avance de los trabajos; la suspensión, rescisión y terminación anticipada de los contratos; la terminación de los trabajos y finiquito del contrato.

Lo anterior permite este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que de que los ayuntamientos de esta entidad federativa tienen el deber de elaborar su programa anual de obras públicas, del mismo modo que le asiste la facultad de contratar obras públicas.

En otro contexto, es necesario citar los artículos 96 Bis, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, fracciones X, 75, fracciones I y VII del Bando Municipal de Acambay, que establecen:

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México:**

"Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;  
(...)

III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;  
(...)

IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;  
(...)"

Recursos de  
Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013, Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Comisionada Ponente:

Bando Municipal de Acambay:

"ARTÍCULO 28. El ejercicio de la función ejecutiva del H. Ayuntamiento corresponde al Presidente Municipal, quien además de las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando y sus Reglamentos, así como las disposiciones legales de carácter federal y estatal, tendrá a su cargo el funcionamiento de todas las dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal cuyos titulares quedarán bajo su jerarquía.

Dichas dependencias serán las siguientes:

(...)

#### X. Dirección de Obras Públicas

(...)

ARTÍCULO 75. El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría técnica y apoyar la realización de las obras que se realicen en el Municipio, con apoyo de las autoridades auxiliares y la ciudadanía;

(...)

VII. Programar la obra pública conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo las prioridades demandadas por la ciudadanía.

(...)"

Ahora bien, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se obtiene que entre las facultades de los ayuntamientos, se encuentra la relativa a planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar y controlar obras públicas.

Asimismo, para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento de Acambay, se auxilia de la Dirección de Obras Públicas, quien entre sus facultades se encuentran las relativas a brindar asesoría técnica y apoyar la realización de las obras que se realicen en el Municipio, del mismo modo que a programar la obra pública conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo las prioridades demandadas por la ciudadanía.

Recursos de  
Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En las relatadas condiciones, se concluye que el Ayuntamiento de Acambay, le asiste la facultad de programar, presupuestar, contratar y ejecutar obras públicas, como lo es el curvótecho de la escuela preescolar "Margarita Maza de Juárez" en la cabecera municipal de Acambay; por lo tanto, atendiendo a que **EL RECURRENTE** solicitó el contrato celebrado entre el gobierno municipal y la empresa Serviestructuras S.A. de C.V., relacionada con la obra civil y curvótecho en la escuela preescolar "Margarita Maza de Juárez", en la cabecera municipal de Acambay, este soporte documental de acceso público, en atención a que la genera, posee y administra el sujeto obligado en el ejercicio de sus funciones de derecho público, de ahí que se actualice el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, este Órgano Colegiado en aras de resolver el caso concreto localizó la página oficial de **EL SUJETO OBLIGADO** - <http://ayuntamientoacambay2.wix.com/2013-2015-> de la que se aprecia un ícono denominado "TRANSPARENCIA", el que su vez contiene el diverso titulado "IPOMEX", del que se aprecia el rubro "PROGRAMA ANUAL DE OBRAS FRACCIÓN III" de donde se advierte el subtítulo "Total de Proyectos de Obras" correspondiente a dos mil trece, mismo que contiene un archivo identificado como "002", del que se aprecia la publicación de un documento con el rubro "GENERAL DE OBRAS AUTORIZADAS FISM-FEFOM-2013", como se aprecia en las siguientes imágenes:

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



The screenshot shows the homepage of the Ayuntamiento de Acambay website. The header features the logo of the Constitutional Council (H. Ayuntamiento Constitucional Acambay 2013-2015), the title "INFORME DE GOBIERNO", and the subtitle "ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA". The menu includes links for Inicio, Directorio, DIF Municipal, Turismo, Transparencia, Sala de Prensa, and Contacto. On the left sidebar, there are links for Conócenos, Gobierno, Obras, Servicios, Crecimiento y desarrollo, and Fortalecimiento de los habitantes. A "Buzón ciudadano" button is also present. The main content area displays the "Primer Informe de Gobierno Municipal 2013-2015" by Irineo Ruiz González, dated December 2013. The report is described as "Por la grandeza de Acambay 2013-2015". Below the report, there is a section titled "PRIMER INFORME DE GOBIERNO". A footer note states "Este sitio fue creado con WIX.com. Crea tu página web GRATIS >>" and includes social media icons. The bottom right corner shows the date and time: 10:09 a.m. 12/12/2013.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**



## TRANSPARENCIA

### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Difusión a la Ciudadanía de los Rubros de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

[PDF](#) Análítico de plazas

[PDF](#) Anexo al estado de posición financiera

[PDF](#) Presupuesto capítulo del gasto 2013

[PDF](#) Clasificación administrativa

[PDF](#) Disponibilidad del flujo de efectivo

[PDF](#) Presupuesto egresos 2011

[PDF](#) Clasificación funcional del gasto

[PDF](#) Estado comparativo presupuestal de egresos

[PDF](#) Presupuesto egresos 2012

[PDF](#) Clasificación por tipo de gasto

[PDF](#) Estado comparativo presupuestal de ingresos

[PDF](#) Presupuesto ingresos 2011

[PDF](#) Estado de actividades acumulado

[PDF](#) Presupuesto ingresos 2012

[PDF](#) Estado de actividades mensual

[PDF](#) Presupuesto de egresos 2013



Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Jueves 12 de diciembre de 2013

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



[Inicio](#)  

**Artículo 12**

 <b>Marco Normativo</b> FRACCIÓN I	 <b>Organograma</b> FRACCIÓN II	 <b>Directorio de Servidores Públicos</b> FRACCIÓN II
 <b>Programa Anual de Obras</b> FRACCIÓN III	 <b>Procesos de Licitación de Obra Pública</b> FRACCIÓN II	 <b>Sistemas y Procesos</b> FRACCIÓN IV
 <b>Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas</b> FRACCIÓN IV	 <b>Acuerdos y Actas</b> FRACCIÓN VI	 <b>Presupuesto Asignado</b> FRACCIÓN VII
 <b>Informes de Ejecución</b> FRACCIÓN VII	 <b>Programas de Subsidio</b> FRACCIÓN VIII	 <b>Situación Financiera</b> FRACCIÓN IX
 <b>Deuda Pública Municipal</b> FRACCIÓN IX	 <b>Procesos de Licitación y Contratación</b> FRACCIÓN XI	 <b>Convenios</b> FRACCIÓN XII
 <b>Mecanismos de Participación Ciudadana</b> FRACCIÓN XIII	 <b>Publicaciones</b> FRACCIÓN XIV	 <b>Boletines</b> FRACCIÓN XIV
 <b>Agenda de Reuniones</b> FRACCIÓN XV	 <b>Índices de Información Reservada</b> FRACCIÓN XVI	 <b>Bases de Datos Personales</b> FRACCIÓN XVI
 <b>Expedientes Concluidos</b>	 <b>Informes de Auditorías</b>	 <b>Programas de Trabajo</b>

**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**Responsable de la Unidad de Información**  
Marco Antonio López Balvanera  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Presidente**  
Inégo Ruiz González  
Presidente Municipal

**Responsable de la Unidad de Información**  
Marco Antonio López Balvanera  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**

**Titular del Órgano de Control Interno**  
María Garduño Ruiz  
Contralora Interna Municipal

**MODULO DE ACCESO**

## Recursos de Revisión:

02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

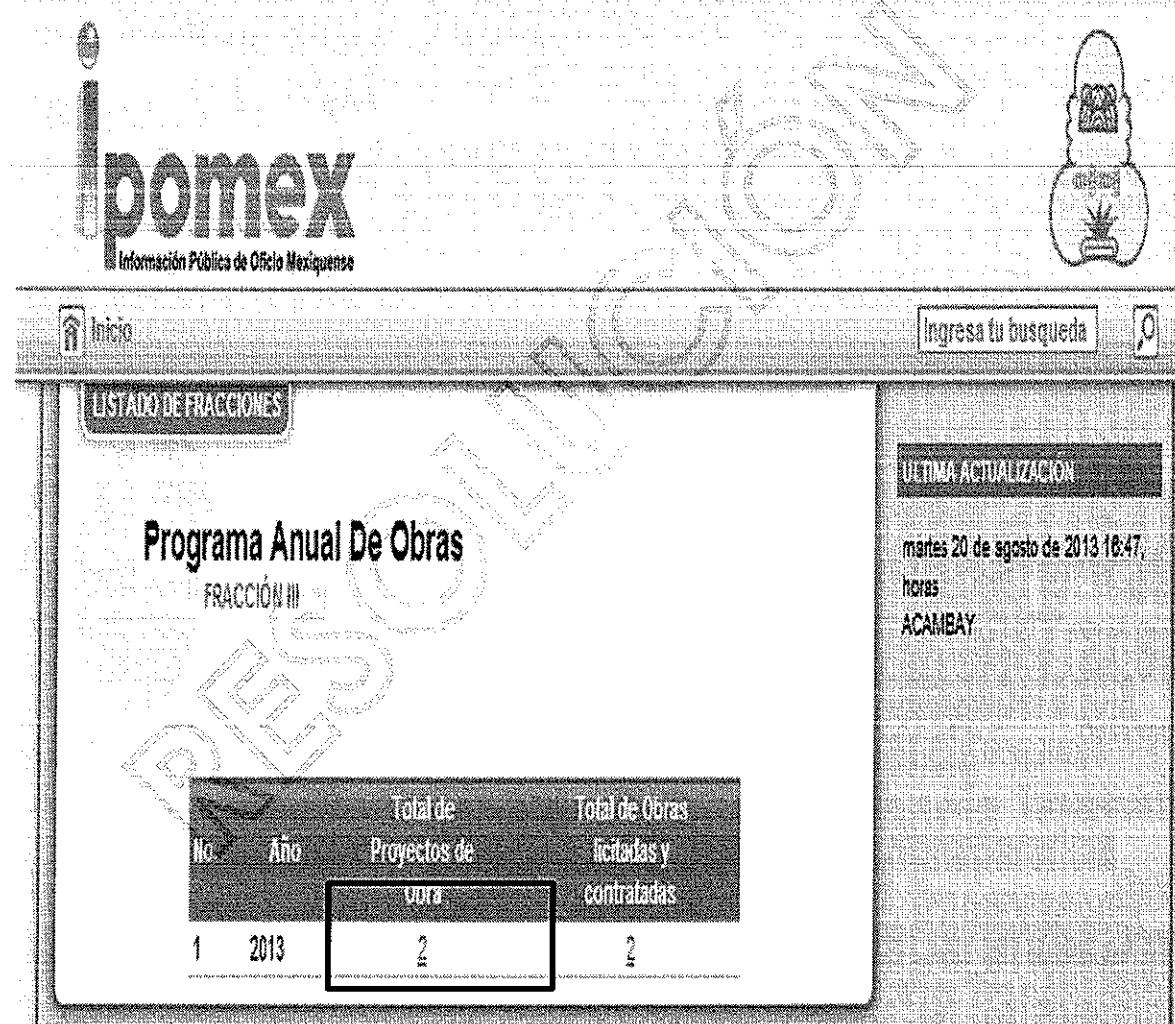
### **Comisionada Ponente:**

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

[www.ipomex.org.mx/ipo/portal/acambay/progObras.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/acambay/progObras.web)

[View Details](#)

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA



## **LISTADO DE FRACCIONES**

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel. 01 722 223 1930

For more information and to see what's available, visit us at [www.102-103.com](http://www.102-103.com). Internet Explorer 6 or Flash Player 8 is required.

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

[www.ipomex.org.mx/ipo/portal/acambay/progObras/2013.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/acambay/progObras/2013.web)

Jueves 12 de diciembre de 2013

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA



[Inicio](#)  Ingresá tu búsqueda [Búsqueda](#)

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Programa Anual De Obras**  
FRACCIÓN III

2013

Mostrando 1 al 2 de 2 registros

001	<b>Programa Anual De Obras</b> del 2013 FRACCIÓN III
002	<b>Programas de Obras 2013</b>

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN  
martes 20 de agosto de 2013 18:47,  
horas  
ACAMBAY

Archivo Soporte: PDF 107.98 KB

Mostrando 1 al 2 de 2 registros

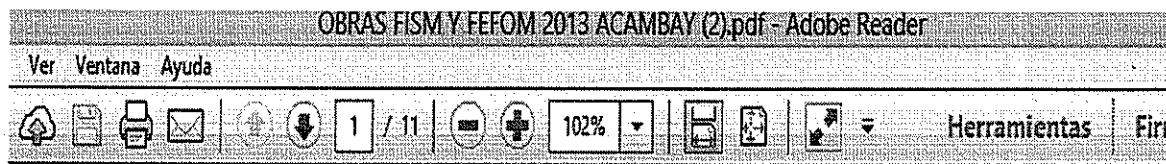
Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
 02254/INFOEM/IP/RR/2013  
 ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
 DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
 EVA ABAID YAPUR**



## GENERAL DE OBRAS AUTORIZADAS FISM-FEFOM-2013

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	NO. DE ZONA
FEFOM-001-2013	BARDA PERIMETRAL DE LA ESC. PREPARATORIA	AGOSTADERO	\$ 150,000.00	VIII
FEFOM-002-2013	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CASA PARROQUIAL	AGOSTADERO	\$ 500,000.00	VIII
FISM-001-2013	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESC. PRIM. "VICENTE GUERRERO"	AGOSTADERO	\$ 500,000.00	VIII
FEFOM-003-2013	CONTINUACION DE CENTRO SOCIAL	AGOSTADERO EL CERRITO	\$ 100,000.00	VIII
FEFOM-004-2013	CONTINUACION DE CAPILLA EN EL PANTEON	AGUA LIMPIA	\$ 70,000.00	III
FEFOM-005-2013	CONTINUACION DE CENTRO SOCIAL	BARRANCAS	\$ 50,000.00	II
FEFOM-006-2013	CONTINUACION DEL CENTRO SOCIAL	BARRIO CANDEJE	\$ 100,000.00	V
FISM-002-2013	AMPLIACION DE LA LINEA TRED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CANDEJE	BARRIO CANDEJE	\$ 31,965.70	V
FEFOM-007-2013	ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL	BARRIO DE GUADALUPE	\$ 100,000.00	V
FISM-003-2013	TERMINACIÓN DE AULA EN LA ESC. OF TV. No. 0656 "ISIDRO FABELA"	BARRIO DE GUADALUPE	\$ 120,000.00	V
FISM-076-2013	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE	BARRIO LA VEGA	\$ 30,000.00	III
FISM-077-2013	ENLOSADO DE CAMINO	BARRIO LAS CHIVAS	\$ 100,000.00	IV

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
 02254/INFOEM/IP/RR/2013  
 ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
 DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
 EVA ABAID YAPUR**

OBRAS FISM Y FEFOM 2013 ACAMBAY (2).pdf - Adobe Reader

		Ver Ventana Ayuda				
		↑ ↓	2 / 11	102%	Herramientas	Firm
FEFOM-015-2013	ESC. U.P.N. ACONDICIONAMIENTO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 200,000.00	I		
FEFOM-016-2013	REMODELACION DE JARDIN JUAREZ	CABECERA MUNICIPAL	\$ 500,000.00	I		
FEFOM-017-2013	UNIDAD DEPORTIVA JESUS ALCANTARA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I		
FEFOM-018-2013	ANDADOR COMERCIAL PARA LA VENTA DE FRITANGAS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 700,000.00	I		
FEFOM-019-2013	ENCEMENTADO DE CALLE EN COL. EL NOGAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I		
FEFOM-021-2013	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN CALLE PEÑASCOS DE DIOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 50,000.00	I		
FEFOM-022-2013	ACONDICIONAMIENTO JARDIN PLAZA HIDALGO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 100,000.00	I		
FEFOM-078-2013	CONTINUACION DEL LIENZO CHARRO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 700,000.00	I		
FEFOM-080-2013	CONTINUACION DE TÉCHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA J.N. " MARGARITA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 200,000.00	I		
FEFOM-081-2013	CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA CASA MAGISTERIAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,500,000.00	I		
FEFOM-083-2013	IMAGEN URBANA EN CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 884,839.95	I		
FEFOM-088-2013	ENCEMENTADO DE CALLE HERNAN CORTEZ (1 <sup>ER</sup> ETAPA)	CABECERA MUNICIPAL	\$ 800,000.00	I		
FEFOM-092-2013	REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 150,000.00	I		
FISM-083-2013	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PROLOG. CONSTITUCIÓN- COL. EL NOGAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 100,000.00	I		
FISM-084-2013	ENCEMENTADO DE CALLE AQUILES SERDAN Y CARMEN SERDAN COL. REVOLUCIÓN	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I		
FISM-085-2013	ENCEMENTADO DE CALLE PROLONG. ALLENDE COL. EL TRIANGULO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 500,000.00	I		
FISM-086-2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS COL. VALLE DE LOS ESPEJOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I		
FISM-087-2013	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PROLG.	CABECERA	\$ 000,000.00	I		

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior permite a este Órgano Colegiado arribar a la plena convicción de que el Ayuntamiento de Acambay para el dos mil trece, programó como obra pública la continuación de techadumbre en la Plaza Cívica de la escuela J.N. "Margarita Maza de Juárez", lo que es suficiente para concluir que para la ejecución de esta obra pública existe la posibilidad de que se hubiese celebrado el contrato de obra pública correspondiente y con la empresa Serviestructuras, S.A. de C.V., documento que por haber sido celebrado por **EL SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de sus funciones públicas, es de acceso público; esto es así, en virtud de que se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este contexto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información pública solicitada, es evidente que infringió en perjuicio de **EL RECURRENTE** su derecho de acceso a la información pública; por ende, para resarcir este derecho y considerando que una de las modalidades en que éste solicitó la información pública, fue mediante **EL SAIMEX** – modalidad de entregada señala en la solicitud con folio 00176/ACAMBAY/IP/2013 –; por consiguiente, se ordena a aquél a que entregue a través del referido sistema el contrato celebrado entre el Gobierno Municipal y la empresa Serviestructuras S.A. de C.V. relacionada con la obra civil y curvótecho en la escuela Preescolar "Margarita Maza de Juárez", para el caso de que se hubiese celebrado el contrato señalado; en caso contrario, informe tal circunstancia a **EL RECURRENTE**, así como la forma en que se ejecutó dicha obra pública.

Ahora bien, atendiendo a que el contrato de mérito se celebró con una persona jurídica colectiva, en consecuencia, es necesario precisar que este ente colectivo

Recursos de Revisión: 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

no goza de la protección de datos personales, razón por la cual el contrato de obra pública se entregarán íntegramente, esto es sin testar dato alguno; sin embargo, son materia de protección de datos personales los de los representantes legales de las personas jurídico colectivas, como: firma, CURP, domicilio particular, número de teléfono privado, así como la fotografía de su identificación, por lo tanto, sólo para el caso de que el referido contrato contenga esta clase de datos, se entregará en **versión pública.**

Por otra parte, conviene precisar que la firma de los representantes legales de los contratistas, no son de carácter público, en atención a que el contrato no lo suscriben a nombre propio, sino en representación de su mandante; asimismo, la firma no la estampan en ejercicio de una función pública, ya que esta característica es propia de los servidores públicos.

Lo anterior es así, en virtud de que el hecho de hacer del dominio público el contenido íntegro de los contratos, se contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas, en atención a que se genera certidumbre jurídica respecto de la existencia real de los contratistas que por la prestación de los bienes y servicios que administran a las dependencias públicas, se benefician con la aplicación de recursos públicos, del mismo modo que generan certidumbre a la materia del contrato, al igual que el monto de los recursos públicos destinados a éste.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que para el caso de que los contratos contengas datos susceptible de testar, la versión pública no se actualiza en automático, sino que es necesario cumplir con las formalidades previstas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, que de su interpretación, se obtiene lo siguiente:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
3. Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información clasificada, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.
4. El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume en alguna de las hipótesis previstas en la ley, que la liberación de la información puede amenazar el interés protegido por la ley y la existencia de elementos objetivos que permita determinar que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses tutelados en los supuestos de excepción de la ley.

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

**EVA ABAID YAPUR**

5. Se ha de señalar el período de tiempo por el cual se clasifica, que podrá ser hasta de nueve años, el cual puede ampliarse por autorización del Instituto.

6. El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo, los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación, que será entregado a **EL RECURRENTE**, al momento de entregar la versión pública de la información pública solicitada.

Por otro lado, atendiendo a la modalidad de entrega de la información pública señalada en las solicitudes con folio **00175/ACAMBAY/IP/2013** y **00177/ACAMBAY/IP/2013**, fue en **COPIA CERTIFICADAS CON COSTO**; por lo tanto, es procedente ordenar la entrega de la información de mérito en copias certificadas con costo, para lo cual **EL SUJETO OBLIGADO** deberá señalarle a **EL RECURRENTE** el monto al que asciende la emisión de dichas copias certificadas y previo el pago de los derechos respectivos, conforme al Código Financiero del Estado de México, deberá entregar la información a **EL RECURRENTE**.

**OCTAVO. Recurso de revisión 02250/INFOEM/IP/RR/2013.** Es fundado el motivo de inconformidad relativo a que se le niega la entrega de la información en la modalidad solicitada.

En primer término es de subrayar que la materia de la solicitud de origen consistió en el soporte documental que sustenta las obras y acciones que el Ayuntamiento

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

ha realizado para el mejoramiento de los espacios educativos; tema que sin duda se refiere al de obra pública, cuyo marco jurídico fue materia de análisis en el considerando que antecede y que se tiene por reproducido en el presente para no incurrir en obvio de repeticiones.

Por otra parte, considerando que **EL RECURRENTE** fue omiso en precisar el periodo sobre el que solicita la información, se estima que ésta corresponde al ejercicio fiscal dos mil trece.

Aclarado lo anterior y como se señaló en el considerando que antecede del documento publicado en la página oficial de **EL SUJETO OBLIGADO** - <http://ayuntamientoacambay2.wix.com/2013-2015>- denominado "GENERAL DE OBRAS AUTORIZADAS FISM-FEFOM-2013" –constante de once fojas–, se advierte que el Ayuntamiento de Acambay, para el ejercicio dos mil trece, tenía autorizadas diversas obras públicas en espacios educativos y sólo a manera de ejemplo de citan las siguientes: "BARDA PERIMETRAL DE LA ESC. PREPARATORIA", "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESC. PRIM. "VICENTE GUERRERO", ambos en la comunidad el Agostadero; "TERMINACIÓN DE AULA EN LA ESC. OF TV. No. 0656 "ISIDRO FABELA", en la comunidad Barrio de Guadalupe; "ACONDICIONAMIENTO DE LA ESC. PRIM. "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", "CONTINUACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DE LA ESC. OF TV. No. 0416 "PROFR. ANTONIO RUÍZ PÉREZ", ambos en la comunidad el Boshindo; "REHABILITACIÓN DE ESC. J. N. "ABRAHAM ÁNGEL", en la comunidad el Botidí; "CONSTRUCCIÓN DE BARDEO PERIMETRAL DE LA ESC. PRIM. "VICENTE GUERRERO", 1RA. ETAPA", "ACONDICIONAMIENTO DE AULAS ESC. TV SECUNDARIA", así como el "ACONDICIONAMIENTO DE ESC. JARDÍN DE

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
 02254/INFOEM/IP/RR/2013  
 ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
 DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
 EVA ABAID YAPUR**

NIÑOS", estos últimos en la comunidad Bovini; se insiste sólo por mencionar algunos como se advierte de las siguientes imágenes:

OBRAS FISM Y FEFOM 2013 ACAMBAY (3).pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 11 52.8% Herramientas Firmar Comentario

GENERAL DE OBRAS AUTORIZADAS FISM-FEFOM-2013

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	NO. DE ZONA
FIFOM-01-2013	EXCAVACIONES DE LA ESC. PREPARATORIA	ACAMBAYERO	\$ 12,000.00	VII
FIFOM-02-2013	MANTENIMIENTO Y ACONDICION. DE LA CASA PARDUELA	ACAMBAYERO	\$ 500,000.00	VII
FIFM-01-2013	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESC. PRIM. "VICENTE GUERRERO"	ACAMBAYERO	\$ 500,000.00	VII
FIFOM-03-2013	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL	ACAMBAYERO II, SEDE	\$ 100,000.00	VII
FIFOM-04-2013	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN EL PANTEON	AGUAJUANA	\$ 72,000.00	VII
FIFOM-05-2013	CONTINUACIÓN DE CENTRO SOCIAL	BARRANCAS	\$ 50,000.00	VII
FIFOM-06-2013	CONTINUACIÓN DEL CENTRO SOCIAL	BARRIO CANOBE	\$ 100,000.00	VII
FIFM-05-2013	REF. CLOTHES Y TECN. PROBLEMA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CANOBE	BARRIO CANOBE	\$ 31,665.70	VII
FIFM-06-2013	ACCESO AL DOWNTOWN DEL CENTRO SOCIAL	BARRIO DE GUADALUPE	\$ 40,000.00	VII
FIFM-07-2013	TERMINACIÓN DE AULAS EN LA ESC. OF. IV. "DR. HÉCTOR TABARE"	BARRIO DE GUADALUPE	\$ 120,000.00	VII
FIFM-08-2013	CONSTRUCCIÓN DE PLIEVE	BARRIO LA VEGA	\$ 34,000.00	VII
FIFM-09-2013	ENFRIADO DE CAÑO	BARRIO LAS CHAVAS	\$ 100,000.00	VII
FIFM-10-2013	ENFRIADO DE CAÑO	BOSQUE CHOLITO	\$ 200,000.00	VII
FIFM-11-2013	CONTINUACIÓN DE BADA DEL PANTEON	BOSQUE GRANDE	\$ 100,000.00	I
FIFM-12-2013	CONTINUACIÓN DE BADA DEL CENTRO SOCIAL	BOSQUE	\$ 100,000.00	I
FIFM-13-2013	ACCESO AL DOWNTOWN DE LA ESC. PRIM. "DR. J. M. "ABRAMAN" ANGEL"	BOSQUE	\$ 50,000.00	VII
FIFM-14-2013	CONSTRUCCIÓN DE BADA PENSIÓN DEL CEFAA ESC. OF. IV. "DR. ANTONIO RUIZ PEREZ"	BOSQUE	\$ 50,000.00	VII
FIFM-15-2013	CONSTRUCCIÓN BERMAS	BOSQUE	\$ 300,000.00	VII
FIFM-16-2013	MARQUEZAS Y REFORZAMIENTO DE CAÑO PERDIDA	BOSQUE	\$ 300,000.00	VII
FIFM-17-2013	CONSTRUCCIÓN DE ENLUCIDO DE CALLE LAV. CRISTOBAL BANDERA	BOSQUE	\$ 200,000.00	I
FIFM-18-2013	CONSTRUCCIÓN DE ENLUCIDO DE CALLE LAV. CRISTOBAL BANDERA	BOSQUE	\$ 200,000.00	I
FIFM-19-2013	CONSTRUCCIÓN DE BADA DE LA ESC. SECUNDARIA	BOSQUE	\$ 60,000.00	I
FIFM-20-2013	REHABILITACIÓN DE ESC. J. N. "ABRAMAN ANGEL"	BOSQUE	\$ 200,000.00	I
FIFM-21-2013	CONSTRUCCIÓN DE BADA PENSIÓN DEL CEFAA ESC. OF. IV. "DR. VICENTE GUERRERO" IZA, CRISTOBAL	BOSQUE	\$ 100,000.00	VII
FIFM-22-2013	ACCESO/CONTRUCCIÓN DE AULAS ESC. TV SECUNDARIA	BOSQUE	\$ 50,000.00	VII

11:14 a.m.  
 27/01/2014

Recursos de  
Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

OBRAS FISM Y FEFOM 2013 ACAMBAY (3).pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Herramientas Firmar Comentario

REF/PROYECTO	ACCIONES/DETALLE	BONOS	IMPORTE	ESTADO
0214PS0402	ACUERDO DE CONVENIO DE ESC. JARDINES	BOVAB	\$ 26,207.75	I
REF04011421	CONSULTACIONES CENTRO SOCIAL	CABECERA	\$ 100,000.00	I
REF04011313	REALIZACIÓN DE UNA PLAZA EN LA CALLE TIRSO DE CASTELLANO	CABECERA	\$ 100,000.00	I
REF04032401	ENCIERRENTO DE CALLE EN COL. LAGUNA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 40,000.00	I
REF04044401	ACUERDO DE CONVENIO DE CENTRO SOCIAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 200,000.00	I
REF04050401	EBC U.P.N. ACUERDO DE CONVENIO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 200,000.00	I
REF04060401	RENOVACION DE JARDIN JUAREZ	CABECERA MUNICIPAL	\$ 500,000.00	I
REF04070701	UNIDAD DEPORTIVA JESUS ALCAITARA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04074401	ARCO DEL COMERCIAL PARA LA VENTA DE FRUTAS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 700,000.00	I
REF04074301	ENCIERRENTO DE CALLE EN COL. EL ROCIA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04081401	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN CALLE PESQUERIA DE DOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 90,000.00	I
REF04082401	ACUERDO DE CONVENIO JARDIN PLAZA HIDALGO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 100,000.00	I
REF04082401	CONTINUACION DE JERICO CHARRA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 700,000.00	I
REF04082401	CONTINUACION DE TECHUMBRE EN LA PLAZA MARGARITA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 200,000.00	I
REF04082401	CONSTRUCCION DE ALTOBRO EN LA CASA MATERNA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,500,000.00	I
REF04082401	MIGRACION HUMANA EN CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04082401	RECIBIMIENTO DE CALLE HERMANO CORTEZ (1)	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04082401	RECUPERACION DEL SALON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 150,000.00	I
REF04082401	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PROLOGO CONSTITUCION COL. S. AGUSTIN	CABECERA MUNICIPAL	\$ 100,000.00	I
REF04082401	ENCIERRENTO DE CALLE ACCESO SERRANT CARMEN BERGAN COL. REVOLUCION	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04082401	ENCIERRENTO DE CALLE PESQUERIA ALLENDE COL. EL TRAILERO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04082401	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANCERIA COL. VALLE DEL CARPINTERO	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04082401	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PROLOGO TOMAS CARLOS COL. PESQUERIA DE DOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 300,000.00	I
REF04082401	ENCIERRENTO DE CALLE DR. MAXIMILIANO RUE CASTAÑEDA COL. LOS PINOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,000,000.00	I
REF04082401	ACUERDO DE CONVENIO DE EBC JN. PERIFERICO RELAVE/PA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 200,000.00	I
REF04082401	CONSTRUCCION DE CRUCE EN LA CALLE DR. JUAN ALFREDO MANGA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 700,000.00	I
REF04082401	ENCIERRENTO DE CALLE EN MONS. GONZALEZ DE LOS SANTOS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 100,000.00	I
REF04082401	CONTAMINACION DE BANCA PERIMETRAL DEL PANTON	CABECERA MUNICIPAL	\$ 100,000.00	SE

11:44 p.m.  
21/01/2014

Recursos de Revisión:  
**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
 02254/INFOEM/IP/RR/2013  
 ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
 DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
 EVA ABAID YAPUR**

OBRAS FISM Y FEFOM 2013 ACAMBAY (3).pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Herramientas Firmar Comentario

REFOM-025-2013	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL	CANTIDAD DEL CANTO	\$	MONTO	V/H
REFOM-025-2013	CONTRUCCIÓN DEL DEL CENTRO SOCIAL ANEXO AL COLEGIO "CARLOS MARÍA DE LEÓN"	1	40,000.00	40,000.00	V
REFOM-025-2013	ENSANADO DE CAMINO HACIA EL CENTRO SOCIAL	1	30,000.00	30,000.00	V
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN EL COLEGIO "MIGUEL HERNÁNDEZ"	1	50,000.00	50,000.00	I
REFOM-025-2013	BORDE PERIMETRAL ESC. SEC. OFP. NO. 001 "ANTONIO RUIZ PÉREZ"	1	50,000.00	50,000.00	V
REFOM-025-2013	BORDE DE LA ESC. PRIM. "CARLOS MARÍA GONZÁLEZ"	1	50,000.00	50,000.00	V
REFOM-025-2013	ACONDICIONAMIENTO DE CLÍNICA	1	00,000.00	00,000.00	V
REFOM-025-2013	REVITALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	1	20,000.00	20,000.00	V
REFOM-025-2013	ACONDICIONAMIENTO DE ESC. J.N. "MARIO COLIN SÁNCHEZ"	1	70,000.00	70,000.00	I
REFOM-025-2013	ACONDICIONAMIENTO DE CASA PÍON	1	50,000.00	50,000.00	I
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA ETAPA	1	100,000.00	100,000.00	I
REFOM-025-2013	ENLACEADO DE CAMINO EN LA CARRETERA DE LA CAPILLA	1	00,000.00	00,000.00	V
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL (CATÓLICO)	1	40,000.00	40,000.00	V
REFOM-025-2013	AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA Y LOCALIDAD DE DESARROLLO	1	57,000.00	57,000.00	V
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL	1	100,000.00	100,000.00	V
REFOM-025-2013	ACONDICIONAMIENTO DE ESC. J.S.	1	50,000.00	50,000.00	V
REFOM-025-2013	PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL	1	100,000.00	100,000.00	V
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS VARIOS EN LA ESC. PRIM. "ADELA LÓPEZ MURILLO"	1	90,000.00	90,000.00	I
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN LA CLÍNICA	1	100,000.00	100,000.00	V
REFOM-025-2013	CONSTRUCCIÓN DE DEDICADO CAMINO HACIA LA PLAZA	1	100,000.00	100,000.00	V
REFOM-025-2013	ENLACEADO DE CAMINO HACIA AL CERRO EL CUMBELLO	1	30,000.00	30,000.00	V
REFOM-025-2013	ACONDICIONAMIENTO DE ESC. PRIMARIA	1	100,000.00	100,000.00	V
REFOM-025-2013	ACONDICIONAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA	1	300,000.00	300,000.00	V
REFOM-025-2013	CONTINUACIÓN DEL CENTRO SOCIAL	1	100,000.00	100,000.00	V
REFOM-025-2013	ESC. PRIM. FRAY BARTOLOME CELA ACAMBAY, ESC. OF. N° 007 "VOCES DE LA	1	50,000.00	50,000.00	V

Recursos de  
 Revisión:

**02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
 02254/INFOEM/IP/RR/2013  
 ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
 DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
 EVA ABAID YAPUR**

**OBRAS FISM Y FEFOM 2013-ACAMBAY (3).pdf - Adobe Reader**

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

[Toolbar Buttons] 4 / 11 55% [Zoom Buttons] Herramientas Firmar Comentario

REFID-2013	CONTINUACION DE AGUA POTABLE	DONDE SE BARRIO	\$	50,000.00	V
FISM-162-2013	ACONDICIONAMIENTO DE CUNCA	DONDE SE BARRIO 1	\$	30,000.00	V
FISM-255-2013	ENLOGADO DE ANDADOR PERSONAL	DONDE SE BARRIO 1	\$	50,000.00	V
FISM-209-2013	ACONDICIONAMIENTO DE ESC. PRIMARIA	DONDE SE CENTRO	\$	10,000.00	V
FISM-095-2013	CONTINUACION DE DRENAJE Y ENLOGAMIENTO DE CALLE HIGIENICA ESC. SEC.	DONDE SE CENTRO	\$	40,000.00	V
FISM-012-2013	REPARACION DEL CAMINO PRINCIPAL	DONDE SE CENTRO	\$	100,000.00	V
PEFOCA09-2013	RE-ACONDICIONAL PARQUE LA MESTITA (GOBIERNO DE SAN JUAN)	MIGUEL ACAMBAY	\$	200,000.00	I
PEFOCA01-2013	BARRICO DEL PANTEON	EL BARRIO DE TUXAHUE	\$	40,000.00	V
PEFOCA03-2013	CONTINUACION DE KIOSCO	EL CARPINTERO	\$	50,000.00	V
PEFOCA04-2013	REPARACION DE AULAS EN LA ESC. PRIM. NARCISO BARRERA 4	EL CARPINTERO	\$	50,000.00	V
FISM-175-2013	TUBERIA PARA AGUA POTABLE	EL CARPINTERO LOMA	\$	20,000.00	V
FISM-019-2013	CONTINUACION DE BANDA PERIMETRAL DE LA PRIMARIA PLAZA DE ARMAS	EL CRISTIANO	\$	20,000.00	V
FISM-016-2013	EQUIPAMIENTO DE ESC. J. R. VALDERRAMA GONZALEZ MUEBLAS (JUEGOS INFANTILES)	EL CRISTIANO	\$	30,000.00	V
PEFOCA03-2013	CONSTRUCCION DE ANEXO ESC. CATAZOCO	EL MEDRANO	\$	400,000.00	I
FISM-102-2013	REVESTIMIENTO DE CAMINO	EL MEDRANO	\$	100,000.00	I
FISM-153-2013	LNEA DE DRENACION DEL POZO NA 18/24 EN EL HOSPITAL REGIONAL	EL MEDRANO	\$	200,000.00	I
PEFOCA04-2013	BARRICO PERIMETRAL DEL PANTEON	EL PECICAL DE TUXAHUE	\$	100,000.00	V
PEFOCA09-2013	CONTINUACION DE AUDITORIO	ENOSA	\$	300,000.00	I
FISM-017-2013	ENCLAVEMENTO DE CAMINO ENTRADA AL PARQUE LA MESTITA	ENOSA	\$	60,000.00	I
FISM-017-2013	ENCLAVEMENTO DE CAMINO ENTRADA AL PARQUE LA MESTITA	ENOSA	\$	20,000.00	I
FISM-016-2013	CONDICIONAMIENTO DE J. M. ANGEL V. CARRIZO	ESCOLA MARIA	\$	30,000.00	I
FISM-015-2013	ENLOGADO DE CAÑIZO	ESCOLA CENTRO	\$	200,000.00	I
PEFOCA08-2013	CONTINUACION DE CENTRO SOCIAL	GANDIA	\$	200,000.00	V
PEFOCA07-2013	CONTINUACION DEL CENTRO SOCIAL	GANDIA	\$	50,000.00	I
FISM-014-2013	REHABILITACION DE AULAS EN LA ESC. PRIM. NARCISO BARRERA	GANDIA	\$	100,000.00	I
FISM-015-2013	REHABILITACION DE AULAS EN LA ESC. PRIM. NARCISO BARRERA	GANDIA	\$	50,000.00	I
FISM-003-2013	CONTINUACION DE BANDA DE LA ESC. DE TV SECUNDARIA "VOLVER AL CIELO PADILLA"	GANDIA	\$	100,000.00	I
FISM-019-2013	IMPLEMENTACION DE LUMINARIA Y REDE DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE GANDIA, BARRIO DE LOS POTES	GANDIA	\$	10,000.00	I

13:17 a.m.  
 21/01/2014

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior permite a este Órgano Colegiado arribar a la plena convicción de que el Ayuntamiento de Acambay al tener programadas diversas obras públicas para el mejoramiento de espacios educativos, existe la posibilidad de haberlas ejecutado, y de haber sido así, posee y administra el soporte documental en que se sustentan, de ahí que se actualice el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por otra parte, es de precisar que ese soporte documental es lo que constituye la materia de la información solicitada, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de hacerlos de acceso público.

Ahora bien, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información pública solicitada, es evidente que infringió en perjuicio de **EL RECURRENTE** su derecho de acceso a la información pública; por ende, para resarcir este derecho se **revoca** la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE COPIAS CERTIFICADAS CON COSTO** del soporte documental en que se sustente las obras y acciones que ha realizado para el mantenimiento de los espacios educativos; para lo cual **EL SUJETO OBLIGADO** deberá señalar a **EL RECURRENTE** el monto al que asciende la emisión de dichas copias certificadas y previo el pago de los derechos respectivos, conforme al Código Financiero del Estado de México, deberá entregar la información a **EL RECURRENTE**.

Asimismo, para el caso de que el soporte documental de mérito se trate de contratos de obra pública, se entregará en versión pública, esto es que se testaran los datos señalados en el considerando que antecede.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, para el caso de que no hubiese ejecutado ninguna obra o acción para el mejoramiento de los espacios educativos, así deberá informarlo a **EL RECURRENTE**; o en su caso la forma en que los llevó a cabo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara el **sobreseimiento** del **recurso de revisión 02251/INFOEM/IP/RR/2013**.

**SEGUNDO.** Son **procedentes** los recursos de revisión **02252/INFOEM/IP/RR/2013 02253/INFOEM/IP/RR/2013 y 02254/INFOEM/IP/RR/2013** acumulados y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Séptimo de esta resolución.

**TERCERO.** Se revoca las respuestas impugnadas en los recursos de revisión **02252/INFOEM/IP/RR/2013 02253/INFOEM/IP/RR/2013 y 02254/INFOEM/IP/RR/2013** acumulados, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda las solicitudes de información pública con folios **00175/ACAMBAY/IP/2013, y 00177/ACAMBAY/IP/2013** y entregue en **copia certificada con costo, en su caso en versión pública** la siguiente información pública:

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA  
EVA ABAID YAPUR**

- "1. Contrato celebrado entre el Gobierno municipal y la empresa Serviesturas. S.A. de C.V. relacionada con la obra civil y curvótecho en la escuela preescolar Margarita Maza de Juárez en la cabecera municipal de Acambay.  
2. En su caso, el acuerdo de clasificación que emitirá su Comité de Información.  
3. Para el caso de que no hubiese celebrado contrato de obra pública, informe tal circunstancia a **EL RECURRENTE** o en su caso la forma en que se ejecutó aquélla."*

Para cumplir con lo anterior, deberá hacer del conocimiento a **EL RECURRENTE** el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes, así como su costo; efectuado lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** primeramente generará las copias certificadas y posteriormente la versión pública de la información pública solicitada, informando a **EL RECURRENTE** el lugar, día, y hora en que se le entregará la información.

Por otra parte, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio 00176/ACAMBAY/IP/2013 y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, en su caso en versión pública la siguiente información pública:

- "1. Contrato celebrado entre el Gobierno municipal y la empresa Serviesturas. S.A. de C.V. relacionada con la obra civil y curvótecho en la escuela preescolar Margarita Maza de Juárez en la cabecera municipal de Acambay.  
2. En su caso, el acuerdo de clasificación que emitirá su Comité de Información."*

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente:

Sujeto Obligado:  
**AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente:  
**EVA ABAID YAPUR**

*3. Para el caso de que no hubiese celebrado contrato de obra pública, informe tal circunstancia a **EL RECURRENTE** o en su caso la forma en que se ejecutó aquélla.”*

**CUARTO.** Es procedente el recurso de revisión **02250/INFOEM/IP/RR/2013**, y fundado el motivo de inconformidad propuesto en términos del considerando octavo de esta resolución.

**QUINTO.** Se revoca la respuesta impugnada en el recurso de revisión **02250/INFOEM/IP/RR/2013**, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información pública con folio **00181/ACAMBAY/IP/2013** y entregue en **copia certificada con costo, en su caso en versión pública** la siguiente información pública:

- “1. El soporte documental en que se sustenten las obras públicas y acciones que el Ayuntamiento ha realizado para el mejoramiento de los espacios educativos en el ejercicio fiscal dos mil trece.  
2. En su caso, el acuerdo de clasificación que emitirá su Comité de Información.  
3. Para el caso de que no hubiese celebrado contrato de obra pública, informe tal circunstancia a **EL RECURRENTE** o en su caso la forma en que se ejecutó aquélla.”*

Para cumplir con lo anterior, deberá hacer del conocimiento a **EL RECURRENTE** el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes, así como su costo; efectuado lo anterior, **El SUJETO OBLIGADO** primeramente generará las copias certificadas y posteriormente la **versión pública** de la información pública solicitada, informando a **EL RECURRENTE** el lugar, día, y hora en que se le entregará la información.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY  
DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**SEXTO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**SÉPTIMO.** NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**OCTAVO.** Al notificar esta resolución a **EL RECURRENTE** adjúntese los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir el informe de justificación en los recursos de revisión 02250/INFOEM/IP/RR/2013, 02251/INFOEM/IP/RR/2013, 02252/INFOEM/IP/RR/2013 y 02254/INFOEM/IP/RR/2013 acumulados.

Recursos de Revisión:  
02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013,  
02252/INFOEM/IP/RR/2013,  
02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013  
**ACUMULADOS**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY**

Comisionada Ponente: **DE RUÍZ DE CASTAÑEDA**

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

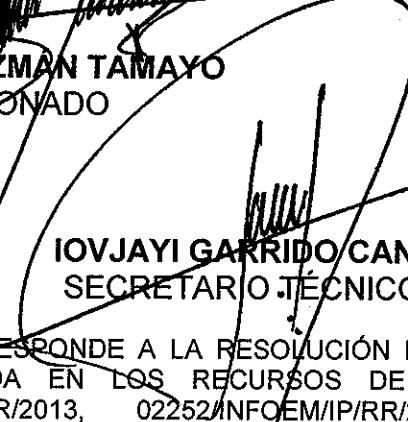
  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

  
**FEDERICO GUZMAN TAMAYO**  
COMISIONADO

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE ENERO DE LOS MIL  
CATORCE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 02250/INFOEM/IP/RR/2013,  
02251/INFOEM/IP/RR/2013, 02252/INFOEM/IP/RR/2013, 02253/INFOEM/IP/RR/2013 Y  
02254/INFOEM/IP/RR/2013 ACUMULADOS.

**PLENO**